

LEY DE INGRESOS 2022

**MUNICIPIO DE
URUACHI**



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MPAL.
No. OFICIO: PMU/416/21
URUACHI, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio del presente escrito, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo enviarle a ese cuerpo Colegiado con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal, en anexo el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Uruachi, para el ejercicio 2022, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo en fecha 25 de noviembre del año 2021, en el acta No. 4, en sesión extraordinaria.

Sin más por el momento, quedo a su consideración.



ATENTAMENTE:

Marcelo Rascon Felix
C. MARCELO RASCON FELIX
PRESIDENTE MUNICIPAL





Uruachi, Chih., a 26 de Noviembre de 2021.

NUM. DE OFICIO PMU/417/21
ASUNTO:

Correspondiente al predial, es autorizado por el H. Ayuntamiento, descuentos del 15% en el mes de enero, el 10% en el mes de febrero, esto en la cabecera Municipal de Uruachi. También el 15% en el mes de enero, 10% en el mes de febrero y el 5% en el mes de marzo, esto para predios rústicos en todo el municipio en general. 50% para personas jubiladas, pensionadas, madres solteras, viudas y mayores de 60 años de edad, con credencial del INSEN o un comprobante que avale su edad, durante todo el año, para predios urbanos. Así mismo, un 100% de los recargos a clientes morosos.

Una vez hecha la revisión y análisis del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, fue aprobada por el H. Ayuntamiento, acordándose remitirlo al ejecutivo del estado, para su aprobación y publicación en el periódico oficial, dando así cumplimiento a lo que establece el Artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Habiendo tratado lo referente al análisis, aprobación y acuerdo, se dio por terminada la sesión siendo las trece horas del día y fecha antes señalados.

Certifico que la presente copia es sacada de su original, se autoriza y firma, para los fines legales en Uruachi, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



ATENTAMENTE:
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ROSA EMMA LUCERO RASCON.





Uruachi, Chih., a 26 de Noviembre de 2021.
NUM. DE OFICIO: PMU/418/21
ASUNTO: Certificación de Acta de Cabildo.

H. CONGRESO DEL ESTADO.
CHIHUAHUA, CHIH.
Presente. -

Quien suscribe Lic. Rosa Emma Lucero Rascón, Secretaria del H. Ayuntamiento de Uruachi, Distrito Judicial Rayón, del Estado de Chihuahua, **Hago Constar y Certifico que:**

En el libro de asentamientos de actas de cabildo, aparece asentada en acta número 4, que a la letra dice:

Acta No. 4, siendo las 11:00 horas del día 25 de noviembre de 2021, en Uruachi, Chihuahua, Distrito Judicial Rayón, reunidos bajo convocatoria con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria de cabildo, en el lugar que ocupa la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Uruachi los Ciudadanos, C. Marcelo Rascón Félix, Presidente Municipal; Lic. Rosa Emma Lucero Rascón, Secretaria del H. Ayuntamiento; C. C.P. Iván Carrera Gutiérrez, Tesorero Municipal; C. Rafaela Zamarrón Rascón, Sindica Municipal; CC. Regidores: Ana Luisa Vázquez Hernández, Profr. José Ever Banda Campos, Edith Guadalupe Noriega García, Bartolo Moreno Girón, Margarita Contreras Valenzuela, Jesús Manuel Santacruz Banda, Profr. Blas Jesús Bustillos Márquez y Marisela Sandoval Cruz, tratándose en esta sesión, en el tercer punto, la revisión, análisis y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, con un total global de 68,772,541.00 (Sesenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N).

Una vez hecha la revisión y análisis del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, fue aprobada por el H. Ayuntamiento, acordándose remitirlo al Ejecutivo del Estado, para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial, dando así cumplimiento a lo que establece el Artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Habiendo tratado lo referente al análisis, aprobación y acuerdo, se dio por terminada la sesión siendo las trece horas del día y fecha antes señalados.

Certifico que la presente copia es sacada de su original, se autoriza y firma, para los fines legales en Uruachi, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
ADMON. 2021 - 2024
URUACHI, CHIHUAHUA

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. ROSA EMMA LUCERO RASCON.



C. José María Ponce de León s/n.
Colonia Centro C.P. 33300



municipiouruachi21-24@outlook.com



(635) 589 77 57
(656) 784 75 10
(614) 105 68 81

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URUACHI
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Uruachi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	7%
Cinematográficas	8%
Corridas de Toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

2.- Sobre los juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslados de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones Especiales.

1.- Sobre Pavimentación de Calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamientos de predios, asignación de números oficial, licencias de conducción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales de rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicios de bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada por el ejercicio fiscal 2022, misma que forma parte como anexo, d la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- PRODUCTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V. PARTICIPACIONES.

Los que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código fiscal del Estado de Chihuahua que integran el Fondo General de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.51%

FONDO ADICIONAL

0.44%

De conformidad con el artículo 317 del Código fiscal del Estado de Chihuahua, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a Programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

- a). - Convenios.
- b). - Subsidios.
- c). - Otros Apoyos y Transferencias.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en supuesto todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los Contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTICULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Predial en un 15%, en los casos del pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.

Tratándose Madres y Jefas de Hogar, de pensionados y jubilados, viudas y personas con discapacidad, estos gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en caso de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

El mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberá demostrar ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos, y se encuentren, además, en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de la tierra y hayan adquirido la propiedad mediante juicio de jurisdicción Voluntaria u Ordinario Civil, que regularicen su propiedad e inscriban sus títulos, pagaran el impuesto sobre Traslación de Dominio a una tasa cero.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezago, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al

que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando el considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que especialmente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por

el H. Ayuntamiento de Uruachi, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Uruachi**.

II.- DERECHOS	2022
1.- Servicios generales en los Rastros.	
1.1.- Matanza y degüello cuando se realice fuera del rastro municipal.	
1.1.1. Por cabeza de bovino.	\$100.00
1.1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos).	\$100.00
1.1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino.	\$25.00
1.1.4. Terneras.	\$20.00
1.1.5. Avestruces.	\$24.00
1.1.6. Multa por la operación de establecimientos en donde se lleve a cabo matanza de animales para su comercialización, sin el permiso administrativo correspondiente.	\$2,100.00
1.2.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado.	
1.2.1. Ganado bovino por cabeza.	\$42.00
1.2.2. Ganado equino o mula por cabeza.	\$25.00
1.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza.	\$10.00
1.2.4. Ganado asnal por cabeza.	\$10.00
1.2.5. Por cada 5 kilogramos de carne seca.	\$20.00
1.2.6. Carne en Canal (ganado bobino por cabeza).	\$72.00
1.2.7. Carne en canal (ganado menor por cabeza).	\$37.00

1.3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio por cabeza.	\$40.00	
1.4.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto por cabeza.	\$40.00	
1.5.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza:		
1.5.1. De ganado bovino.	\$12.00	
1.5.2. Ganado menor.	\$6.00	
1.6. Expedición de pases de movilización de ganado. El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y sea la siguiente:		
Concepto	No de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00

Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

2.- Constancia y certificaciones.	
2.1. Certificación de buena conducta.	\$35.00
2.2. Certificación de residencia.	\$35.00
2.3. Certificación de avalúo	\$110.00
2.4 Otras certificaciones.	\$100.00
3.- Alumbrado Público.	

El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del predio correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

3.1. Se aplicara el cobro mensual por recibo comercial media y alta tensión (om, hm).	\$110.00
3.2. Se aplicara el cobro bimestral por recibo comercial baja tensión (02).	\$22.00
3.3. Se aplicara el cobro bimestral de predios rústicos y terrenos baldíos.	\$12.00
3.4. Se aplicara el cobro de las tarifas bimestrales (DAC residencial).	\$22.00
4.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes.	
4.1. Ambulantes, por día o fracción.	\$100.00
5.- Limpieza de lotes baldíos por m2.	\$1.00
6.- Retiros de material, escombros y desperdicios:	

6.1. Por m3.	\$110.00
6.2. Por viaje de vehículo o camión utilizado.	\$530.00

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2022 correspondiente al Municipio de URUACHI

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Uruachi, durante el año de 2022, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Ingresos Propios:

Impuestos	\$	241,500.00
Contribuciones Especiales		78,750.00
Derechos		97,650.00
Productos		68,250.00
Aprovechamientos		<u>94,500.00</u>

Total de Ingresos Propios: \$ **580,650.00**

Participaciones:

Fondo General de Participaciones (FGP)		17,976,450.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)		3,330,771.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)		435,290.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		378.00
Impuesto s/producción de servicios de gas y diésel (IEPS)		476,822.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)		6,657,909.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)		376,084.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)		182,754.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)		78,323.00
ISR Bienes Inmuebles		112,816.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		<u>1,770,911.00</u>

Total de Participaciones: **31,398,508.00**

Fondo de Aportaciones:

F.I.S.M.		31,936,076.00
F.A.F.M.	\$	<u>4,857,307.00</u>

Total de Aportaciones: **36,793,383.00**

Total Global **\$ 68,772,541.00**

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Presidente Municipal
ADMON. 2021 - 2024
URUACHI, CHIHUAHUA
C. MARCELO RASCON FELIX

Tesorero Municipal
C.P. IVAN CARRERA GUTIERREZ